



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de enero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien modificó la sentencia mediante la cual se declaró la ineficacia de la afiliación al RAIS y se abstuvo de imponer costas en esa instancia. Sírvasse proveer.

Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 254 00			
DEMANDANTE	José Orlando Organista Rodríguez	C.C. No.	79.398.873
DEMANDADA	Colpensiones, Protección S.A. y Colfondos S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de DOS (2) S.M.L.M.V. (\$2'320.000.00) a cargo de Colfondos S.A. y Protección S.A.; sin costas por la segunda instancia, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a cargo de las demandadas y a favor de la parte demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLFONDOS S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 2'320.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 2'320.000,00
Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2'320.000)	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PROTECCIÓN S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 2'320.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	----- 0 -----
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 2'320.000,00
Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2'320.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Treinta y Uno (31) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 30 DE ENERO DE 2023
Por ESTADO N.º 013 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e59f2b985abdbffbe5db60ea69375c449f82ca9bc10127ce03dc509f7f5c67
Documento generado en 30/01/2023 02:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>